

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO (FAECTA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO AL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA

En Sevilla, a fecha de firma digital

PREÁMBULO

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía (en adelante Andalucía Emprende) tiene como misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional.

Su objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación como, especialmente y de forma directa, en la generación y oferta de valor a las personas que emprenden proyectos empresariales bajo formas jurídicas de trabajo autónomo y economía social.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como marco de cooperación entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Luis Miguel Jurado Mancilla, en calidad de Presidente del Consejo Rector de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo, (en adelante, FAECTA) con NIF G41721747 y con domicilio a

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/02/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN			

efectos de notificaciones en Alameda de Hércules nº 12, C.P.: 41002 de Sevilla.

Dicha representación la ostenta en virtud de acuerdo de Asamblea General en sesión de 29 de octubre de 2021.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

I.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad, mediante el Decreto-ley 9/2022, de 18 de octubre, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social.

II.- Que FAECTA es la federación representativa de las cooperativas de trabajo, consumo y servicios no agrarias en Andalucía, un sector que destaca por la generación de empleo estable y de calidad. Como agente social ejerce la interlocución y representación de este sector ante la Administración Pública y la ciudadanía. También se ocupa de transmitir la función económica y social que desempeña el cooperativismo y de apoyar al colectivo emprendedor fomentando el autoempleo bajo este modelo.

III.-Que en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, FAECTA, apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

IV.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA.-La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/02/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN			

Por parte de ambas entidades,

- Poner a disposición del emprendedor los recursos de ambas organizaciones, facilitando el acceso a los mismos de forma coordinada.
- Desarrollar un programa conjunto de asesoramiento integral para el sector de la Economía Social y la Innovación Social, que aborde tanto los aspectos relacionados con el desarrollo empresarial en sus distintas fases, como los relacionados específicamente con la cadena de valor del producto o servicio, que pueda ser ejecutado bajo la forma jurídica de Sociedad Cooperativa Andaluza.
- Desarrollar acciones encaminadas a mejorar el conocimiento entre los estudiantes de los diferentes sectores del Sistema Educativo Andaluz, y en especial con las Universidades Andaluzas, de los principios, realidades y bondades de las entidades que integran la economía social y, más concretamente, de las sociedades cooperativas, las cuales contribuyen con eficacia y sostenibilidad al desarrollo local y social.
- Organizar acciones formativas y encuentros empresariales específicos para el sector de la Economía Social y la Innovación Social, que respondan a las demandas del sector y generen oportunidades de negocio y cooperación empresarial.
- Realizar actividades de difusión de los proyectos empresariales que participen en el programa conjunto de asesoramiento integral para potenciar su visibilidad y facilitarles el acceso a nuevos públicos y mercados.
- Coordinar los espacios disponibles de ambas entidades para optimizar la utilización de los mismos por parte del sector cooperativo y de innovación social.
- Difundir y dinamizar las acciones formativas y encuentros empresariales que organicen ambas entidades a través de sus herramientas digitales.

De forma específica, Andalucía Emprende podrá:

- Derivar aquellos proyectos atendidos por CADES, con necesidades de orientación en aspectos específicamente relacionados con el cooperativismo, la economía social y la innovación social, hacia las actividades y programas en este ámbito que realice FAECTA.
- Organizar asesorías presenciales en las sedes de FAECTA y con sus especialistas para los proyectos cooperativos atendidos en los CADES.
- Colaborar en los talleres profesionales organizados por FAECTA, mediante la cesión de espacios y/o la participación activa en los mismos.
- Elaborar un mapa del potencial de la economía social en Andalucía con los proyectos empresariales del ámbito cooperativo y de la innovación social detectados en los Centros Andaluces de Emprendimiento.
- Estudiar las peticiones de espacio de las empresas derivadas por FAECTA y valorar la viabilidad de alojamiento de sus proyectos en los espacios disponibles.

De forma específica, FAECTA podrá:

- Impartir formación especializada en materia de economía social a personal técnico de Andalucía Emprende, con ediciones en todas las provincias Andaluzas.
- Colaborar en las jornadas de formación y cápsulas informativas organizadas por Andalucía Emprende, mediante la cesión de espacios y/o la participación activa en las mismas.
- Asesorar a Andalucía Emprende para mejorar las estrategias de difusión del cooperativismo y la

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/02/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN			

innovación social, como instrumento útil para el emprendimiento colectivo.

- Detectar las necesidades de los proyectos cooperativos y de innovación social en Andalucía, en materia de emprendimiento, a través de reuniones con los sectores e informar a Andalucía Emprende para construir estrategias conjuntas.
- Investigar acerca de los programas europeos orientados al fomento del emprendimiento en los tengan cabida proyectos de asesoramiento a empresas cooperativas y de innovación social.
- Determinar las peticiones de espacio de las empresas asesoradas por FAECTA y derivarlas a los Centros Andaluces de Emprendimiento con espacios disponibles para su valoración y estudio.

Para la realización de las citadas actividades, ambas entidades aportarán material, infraestructuras, personal y recursos propios.

TERCERA.- Las partes acuerdan una vigencia de un año a contar desde la firma del mismo, con posibilidad de prórroga por otra anualidad, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

CUARTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA.- Toda publicidad que se realice en cualquier medio o canal de comunicación masivo relativa a este convenio deberá contener los logotipos y/o mencionar a las entidades firmantes conforme indiquen sus respectivos manuales de identidad corporativa.

SÉPTIMA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

Andalucía Emprende no responderán frente a terceros de las obligaciones que FAECTA asuma o pudiera asumir y viceversa, incluidos los supuestos de reclamaciones de su propio personal, reclamaciones por vulneración de derechos de propiedad intelectual o las que puedan surgir por responsabilidad extracontractual.

OCTAVA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/02/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN			

seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

NOVENA.-A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Firmado digitalmente por
LUIS MIGUEL JURADO (DNI: 47747) y LUIS MIGUEL JURADO (DNI: 47747)
Fecha: 2024.02.05 22:27:16 +01'00'

Fdo.: Luis Miguel Jurado Mancilla.
Presidente Consejo Rector de
FAECTA.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/02/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN			